

PROVIDENCIA,

04 DIC 2024

EX.Nº 1789 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que se detecte vulneración de las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que, en efecto, como fue antes mencionado, las Municipalidades deberán ejercer dicha facultad a fin de cautelar el adecuado ejercicio de la actividad comercial relativa al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en armonía con el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en relación a la comunidad local, siendo necesario para ello evaluar todos los factores que al respecto incidan.

6.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local”.

En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: “La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”

Finalmente, el ente Contralor también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

7.- De acuerdo a lo antes mencionado, el alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no renovar la patente de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

8.- Que, la alcaldesa y el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 140, de 19 de noviembre de 2024, tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

9.- La consulta realizada con fecha 15 de octubre de 2024 vía correo electrónico a la Junta de Vecinos N° 13, la cual cuenta con jurisdicción en el territorio comunal en que se encuentra el inmueble en el cual se explotan las patentes de alcoholes, esto es, en calle Constitución N° 67. En efecto, el correo electrónico fue remitido desde la casilla infoventas@providencia.cl y dirigido a la casilla de la junta de vecinos N° 13 “Mario Baeza”, jv13.bellavista@gmail.com, al cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector. A continuación, se reproduce el correo electrónico con la consulta:

SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°13

1 mensaje

Info rentas <infoventas@providencia.cl>

15 de octubre de 2024, 8:09

Para: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista <jv13.bellavista@gmail.com>

Cc: Tania Lorena Fernandez Holloway <tania.fernandez@providencia.cl>, Felipe Cáceres Martínez <felipe.caceres@providencia.cl>, Mauricio Martínez Urra <mauricio.martinez@providencia.cl>

Buenos días

Adjunto envío carta explicativa y nómina de patentes de alcoholes correspondientes a la Jurisdicción que Ud. representa para su correspondiente opinión. Cabe señalar que esta es muy importante para la Alcaldesa y los Concejales al momento de decidir la renovación de cada una de las Patentes presentadas. Por último solicitar el envío antes del día 25 de octubre del presente.

Agradeciendo desde ya su gestión

Saluda cordialmente,

10.- Que, la junta de vecinos, procedió a responder mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, adjuntando a éste el oficio N° 95 de la misma fecha, en el cual realiza un acabado estudio de todos los locales que cuentan con patente de alcoholes en su territorio jurisdiccional. A continuación, se reproduce correo electrónico:.

De: Junta de Vecinos 13 Mario Baeza Bellavista <jv13.bellavista@gmail.com>
Date: vie, 25 oct 2024 a las 17:02
Subject: Re: SOLICITA OPINION RENOVACION ROL DE ALCOHOLES 2025-1 - JJVV N°13
To: info rentas <infoventas@providencia.cl>
Cc: Oficina de Partes (uso del scanner) <oficinadepartes@providencia.cl>, Pablo Jaeger <pablo.jaeger@providencia.cl>, Josefa Errázuriz Guillisasti <josefa.errazuriz@providencia.cl>, Tomas Echiburu <tomas.echiburu@providencia.cl>, Carolina Plaza Guzmán <carolina.plaza@providencia.cl>, Macarena Fernández Donoso <macarena.fernandez@providencia.cl>, Luis Eduardo Ibacache Silva <luis.ibacache@providencia.cl>, MANUEL JOSE MONCKEBERG BALMACEDA <mjmonckeberg@providencia.cl>, Raphael Bergoeing Vela <raphael.bergoeing@providencia.cl>, Matías José Bellolio Merino <matias.bellolio@providencia.cl>, Cristófer Marcelo Brunetti Núñez <cristofer.brunetti@providencia.cl>

Hola buenas tardes:

Adjuntamos carta de informe de Alcoholes de la Junta de vecinos N°13 Bellavista.

Saludos.

11. Que conforme lo señalado en el punto 10, precedente, la Junta de Vecinos N° 13, en su oficio N°95 de fecha 25 de octubre de 2024, señala que, en términos generales, el sector se encuentra saturado con patentes de alcoholes, además de ruidos molestos, incivildades, inseguridad y actos delictuales en el sector. A continuación, se presenta un extracto del oficio:

Alcohol



CARTA-OFICIO Numero 95 Informe Semestral, Patentes

Junta de Vecinos 13 Mario Baeza

Barrio Bellavista, Providencia

Montecarmelo 117, Barrio Bellavista, Santiago, Chile.

Tel: +56 9 2055 7503, Email: jv13.bellavista@gmail.com

Evelyn Matthei

Alcaldesa

I. Municipalidad de Providencia, Presente.

cc. Pablo Jaeger, Comisión de Alcoholes; Carolina Plaza, Comisión de Seguridad; Tomás Echiburu, Comisión Urbanismo; Josefa Errazuriz, Comisión Barrios; Rafael Bergoeing, Comisión Desarrollo Económico y otros Concejales.

Ref: CARTA-OFICIO Numero 95 Revisión semestral, patentes de alcohol
25 octubre 2024

Estimada señora Alcaldesa, estimades concejales y otras autoridades

Después de revisar, con opiniones de residentes y locales vecinos, recorridos en terreno y análisis de las condiciones en cada sector del Barrio Bellavista, les entregamos nuestra opinión para el informe semestral sobre patentes de alcohol en el Barrio Bellavista. Reiteramos la importancia de este tema para la seguridad, por la solidez de la evidencia de una relación directa entre la concentración de patentes de alcohol en barrios como el nuestro, y aumentos sustanciales en las tasas de homicidios, violencia vial e interfamiliar. Entendemos las dificultades de esta gestión, pero insistimos en su importancia para la seguridad, el bienestar y el sano desarrollo económico del Barrio Bellavista.

12.- Que, conforme los antecedentes expuestos y ponderados en la sesión N°140 del Concejo Municipal, se tuvo en consideración el hecho de que TABÚ SpA, RUT N°77.534.759-7, en los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, la existencia de denuncias por diversas infracciones. Dentro de éstas, aparecen 3 infracciones a la Ley N°19.925, sobre “Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, 2 de las cuales tienen fallo condenatorio y 1 infracción a la Ordenanza sobre “Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios y Actividades Lucrativas”, con fallo condenatorio, las que fueron cursadas por inspectores municipales entre el día 28 de septiembre de 2024 y el 05 de octubre de 2024 y que se detallan a continuación:

FECHA	PARTE	NORMA INFRINGIDA	ROL CAUSA	JUZGADO	ESTADO
28-09-2024	33505452	Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C- 71473-2024	3°	Citado/En Trámite.
05-10-2024	79101032	No tener patente de alcoholes para funcionar en ese horario (art.21 ley 19.925)	C-78832-2024	1°	Condenado.
05-10-2024	1101101862	Mantener Giro no autorizado. Arriendo de espacio. (Art. 16 Ordenanza comercio)	C-78837-2024	1°	Condenado.
05-10-2024	1101101863	Mantener espectáculo en vivo sin patente respectiva. (Art. 3° letra D) ley N° 19.925	C-78838-2024	1°	Condenado.

13.- Que, también se tuvo en consideración por el Concejo Municipal que el contribuyente en su red social Instagram @estoestabu.cl, mantiene publicaciones con las actividades que realiza y que exceden el alcance de la patente de alcoholes de restaurant diurno, conductas que fueron constatadas e infraccionadas por parte de inspectores municipales y efectivamente sancionadas por los diferentes Juzgados de Policía Local de la comuna, por tratarse de actividades para las cuales no cuenta con autorización, como se demuestra a continuación.



14.- Toda la información y datos señalados en los puntos precedentes fueron respaldados mediante la exhibición de una presentación PowerPoint expuesta en la Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de Noviembre de 2024, en la que quedó establecido, sin lugar a dudas, que la explotación de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno por parte de su titular, TABU SpA, RUT N° 77.534.759-7, se realiza de manera reñida con la normativa aplicable a este tipo de actividad, generando externalidades negativas para la comunidad, asociadas a dicha explotación.

15.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó la no renovación de la patente de alcoholes del citado contribuyente, correspondientes a Restaurant Diurno Rol N° 4-24718, explotada en el establecimiento ubicado calle Pío Nono N° 215.

16.- El Memorandum N° 20.902 de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

17.- El acuerdo N° 1.292 adoptado en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Se procede a no renovar las patentes de alcoholes señaladas a continuación:

NOMBRE	RUT.N°	ROL N°	GIRO	DIRECCION
TABU SpA	77.534.759-7	4-24718	RESTAURANTE DIURNO	PÍO NONO N° 215

2.- Por tanto, se deberán eliminar éstas del Rol General de Patentes.

3.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 16 del presente Decreto, en atención a que se le han cursado 3 infracciones a la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de las cuales 2 cuentan con fallo condenatorio, siendo 1 de éstas por mantener espectáculo en vivo sin la respectiva patente, 1 por funcionamiento fuera del horario autorizado en su respectiva patente y 1 infracción pendiente de fallo por mantener espectáculo en vivo sin la respectiva patente. Además, cuenta con 1 infracción, con fallo condenatorio, por infracción a la Ordenanza sobre Actividad Comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios, por mantener giro no autorizado, consistente en arriendo de espacios para fiesta privada. Se tiene en consideración la opinión de la junta de vecinos N° 13, con jurisdicción en el sector, la que en términos generales señala que el sector se encuentra saturado con patentes de alcoholes, además de ruidos molestos, incivildades, inseguridad y actos delictuales asociados a la concentración de locales donde se expende y consumen bebidas alcohólicas.

4.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

4.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

4.2.- De ilegalidad municipal, contemplado en el artículo 151 de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.3.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

5.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/sgr.-
Distribución
Interesado
Dirección de Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas
Dirección de Fiscalización
Dirección de Obras Municipales
Archivo
Decreto en Trámite N° 3553 /